



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 04 JUN 2026

DECRETO N° 1843 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 05-03-0402/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando el decreto que adjudica la licitación pública ID 4295-66-LP25; el certificado del Secretario Municipal N° 02, de fecha 19 de mayo de 2026, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1440, de fecha 18 de mayo de 2026; las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de los integrantes de la comisión evaluadora, de fecha marzo de 2026; el acta de evaluación de la comisión evaluadora de fecha marzo de 2026; el Decreto Alcaldicio N° 394, de fecha 3 de febrero de 2026, que aprueba las respuestas a las preguntas formuladas por los interesados a través del Sistema de Información; el of. int. ord. N° 05-03-0066/2026, de fecha 28 de enero de 2026, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica, solicitando elaborar el decreto que responde a las preguntas realizadas a través del Sistema de Información; el Decreto Alcaldicio N° 145, de fecha 15 de enero 2026, que llamó a licitación pública ID 4295-66-LP25, denominada "Segundo Proceso Construcción Cierre Perimetral Norte y Oriente, Parque Espejo del Sol, Calle Monjitas, Las Compañías"; el of. int. ord. N° 05-03-0896/2025, de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 2540, de fecha 6 de noviembre de 2025; el of. int. ord. N° 05-03-0064/2023, de fecha 27 de octubre de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 07, de fecha 24 de octubre de 2025, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1405, de igual fecha; el acta de evaluación correspondiente a la licitación pública ID 4295-14-LQ25, denominada "Construcción Cierre Perimetral Norte y Oriente, Parque Espejo del Sol, Calle Monjitas, Las Compañías"; las declaraciones juradas de ausencia de conflicto de interés de la comisión evaluadora y confidencialidad, todas suscritas el mes de agosto de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 1629, de fecha 31 de julio de 2025, que aprueba las respuestas a las consultas formuladas en la licitación pública ID 4295-14-LQ25, denominada "Construcción Cierre Perimetral Norte y Oriente, Parque Espejo del Sol, Calle Monjitas, Las Compañías"; el of. int. ord. N° 05-03-0390/2025, de fecha 18 de julio de 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 1340, de fecha 25 de junio de 2025, que llamó a licitación pública ID 4295-14-LQ25, denominada "Construcción Cierre Perimetral Norte y Oriente, Parque Espejo del Sol, Calle Monjitas, Las Compañías"; la solicitud de imputación presupuestaria N° 018/2025, de fecha 11 de abril de 2025; la verificación de indisponibilidad en el catálogo convenio marco, de fecha 31 de enero de 2025, realizada por la Secretaría Comunal de Planificación; el certificado de la Dirección de Administración y Finanzas emitido con fecha 18 de diciembre de 2024 (fondos PIIMEP); el Decreto Alcaldicio N° 1944, de fecha 12 de julio de 2024, que aprueba el Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público - PIIMEP; el Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3580, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 145, de fecha 15 de enero de 2026, se llamó a licitación pública ID 4295-66-LP25, denominada "Segundo Proceso Construcción Cierre Perimetral Norte y Oriente, Parque Espejo del Sol, Calle Monjitas, Las Compañías".

2.- Que, por of. int. ord. N° 05-03-0402/2026, de fecha 19 de mayo de 2026, la Secretaría Comunal de Planificación solicita a la Dirección Asesoría Jurídica el decreto que adjudica la licitación pública ID 4295-66-LP25, remitiendo, entre otros, el acta de evaluación de la

comisión evaluadora de fecha marzo de 2026. Que, consta en el numeral 6 de ella que se presentaron las siguientes ofertas.

RUT	Proveedor	Total (neto)	Aceptada/rechazada
77.544.827-K	Constructora BL SpA	\$140.565.825	Aceptada
77.486.034-7	Comercial Rope SpA	\$135.981.718	Aceptada
77.666.478-2	Constructora Altotrazo SpA	\$134.385.413	Aceptada
77.585.821-4	FMB Ingeniería y Construcción Limitada	\$135.195.200	Aceptada
76.552.684-1	Constructora Guayacán SpA	\$140.406.258	Aceptada
76.574.225-0	Constructora Nuevo Chañar S.A.	\$140.482.668	Aceptada
76.295.851-1	Inversiones Santa Amanda Limitada	\$134.361.775	Aceptada
78.074.264-K	Ingeniería Paolo Brante Gallardo E.I.R.L.	\$131.328.800	Aceptada
77.832.867-4	RC Mantención y Construcción SpA	\$135.043.920	Aceptada

2.- Que, en cuanto a la revisión de los documentos, la comisión evaluadora expresa lo siguiente: a) **Constructora BL SpA**: Presenta la totalidad de los documentos requeridos, por lo tanto, la comisión continúa evaluando su oferta; b) **Comercial Rope SpA**: No presenta la totalidad de los antecedentes administrativos requeridos. No presenta antecedentes técnicos, certificado o título del profesional prevencionista de riesgos, lo que determina una causal de inadmisibilidad, de acuerdo con el punto 19.7, letra g), de las bases administrativa; c) **Constructora Altotrazo SpA**: Presenta la totalidad de los antecedentes administrativos requeridos, la comisión continúa su evaluación; d) **FMB Ingeniería y Construcción Limitada**: No presenta la totalidad de los antecedentes administrativos requeridos. La comisión evaluadora considera seguir evaluando su oferta; e) **Constructora Guayacán SpA**: Acompaña la totalidad de los antecedentes administrativos requeridos. Sin embargo, presenta un error en el formato N° 10, en cuanto al porcentaje total de trabajadores locales. Además, los certificados de título del jefe de obra no contienen código de verificación o certificación notarial. La comisión evaluadora considera seguir evaluando su oferta; f) **Constructora Nuevo Chañar S.A.**: Presenta la totalidad de los antecedentes administrativos requeridos. Pese a ello, se observa que los títulos, tanto del profesional como técnico, no cuentan con código de verificación o certificación notarial, además del error considerado en formato N° 10. La comisión evaluadora considera seguir evaluando su oferta; g) **Inversiones Santa Amanda Limitada**: Ingresa la totalidad de los antecedentes administrativos requeridos. La comisión evaluadora considera seguir evaluando su oferta; h) **Ingeniería Paolo Brante Gallardo E.I.R.L.**: Ingresa la totalidad de los antecedentes administrativos requeridos. La comisión evaluadora considera seguir evaluando su oferta; e i) **RC Mantención y Construcción SpA**: Presenta la totalidad de los antecedentes administrativos requeridos, pero fuera de plazo, es decir, más allá del tiempo que va entre la fecha de publicación y la de cierre de las ofertas. La comisión evaluadora considera seguir evaluando su oferta.

3.- Que, en cuanto a la evaluación, señala la comisión evaluadora que ella se realiza en 2 etapas. Que, las ofertas con un puntaje menor a 5.0 en la primera etapa serán declaradas inadmisibles y no serán consideradas en la evaluación de la segunda etapa. Que, los criterios de evaluación en la primera etapa son los siguientes:

Criterios	Porcentaje ponderado
Experiencia en obras iguales	60%
Experiencia en otras obras	40%
Total	100%

Que, en la segunda etapa, los siguientes:

Criterios	Porcentaje ponderado
Precio	80%
Plazo de entrega	5%
Mano de obra local	5%
Presentación oportuna de antecedentes	5%

Programa de integridad y cumplimiento	5%
Total	100%

4.- Que, sobre la evaluación: a) **Constructora BL SpA**: La comisión recomienda declarar inadmisibles la oferta ya que ha obtenido un puntaje de 2,8 puntos en la primera etapa. De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.4 de las bases administrativas, toda oferta que obtenga un puntaje final inferior a 5,0 será declarada inadmisibles. Luego, el numeral 19.7, letra i), dispone que será declarada inadmisibles la oferta que obtengan un puntaje total menor a 5,0 en la primera etapa; b) **Constructora Altotrazo SpA**: La comisión evaluadora recomienda declarar inadmisibles la oferta ya que ha obtenido 0,8 puntos en la primera etapa. De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.4 de las bases administrativas, toda oferta que obtenga un puntaje final inferior a 5,0 será declarada inadmisibles. Luego, el numeral 19.7, letra i), dispone que será declarada inadmisibles la oferta que obtengan un puntaje total menor a 5,0 en la primera etapa; c) **FMB Ingeniería y Construcción Limitada**: La comisión evaluadora recomienda declarar inadmisibles la oferta ya que ha obtenido 0 puntos en la primera etapa. De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.4 de las bases administrativas, toda oferta que obtenga un puntaje final inferior a 5,0 será declarada inadmisibles. Luego, el numeral 19.7, letra i), dispone que será declarada inadmisibles la oferta que obtengan un puntaje total menor a 5,0 en la primera etapa; d) **Constructora Guayacán SpA**: La comisión evaluadora recomienda declarar inadmisibles la oferta ya que ha obtenido 4,4 puntos de ponderación final en la primera etapa. De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.4 de las bases administrativas, toda oferta que obtenga un puntaje final inferior a 5,0 será declarada inadmisibles. Luego, el numeral 19.7, letra i), dispone que será declarada inadmisibles la oferta que obtengan un puntaje total menor a 5,0 en la primera etapa; e) **Constructora Nuevo Chañar S.A.**: Obtiene un puntaje de 9,2 puntos de ponderación final, evaluándose en una segunda etapa de acuerdo con lo indicado en el punto 19.4 de las bases administrativas. Que, respecto a la segunda etapa de evaluación, obtiene el siguiente puntaje:

Criterios de evaluación	Porcentaje ponderado	Puntaje obtenido	Ponderación final
Precio	80%	9,564	7,651
Plazo de entrega	5%	6,67	0,33
Mano de obra local	5%	10	0,5
Cumplimiento de obligaciones formales	5%	10	0,5
Programa de integridad y cumplimiento	5%	0	0
Total	100%		8,981

Precio, oferta un monto de \$167.174.375, IVA incluido, el que no sobrepasa el monto máximo disponible de \$167.281.245 (IVA incluido). Que, se le otorga un puntaje de 9,564 puntos, ponderando 7,651 puntos. Que, sin embargo, al revisar el formato N° 12, se advierte que existe una diferencia en el ítem 1.1.1, letras a), b) y c), de \$3 cada uno, generando una diferencia de \$13 entre el valor total ofertado y el calculado, lo que constituye una causal de inadmisibilidad según lo establecido en el punto 19.7, letra d), de las bases administrativas.

Plazo, oferta un tiempo de entrega de 90 días corridos, alcanza por ello 6,67 puntos, y pondera 0,33 puntos.

Mano de obra local, oferta un 100% de trabajadores de la conurbación La Serena Coquimbo. Que, obtiene 10 puntos, con una ponderación de 0,5 puntos.

Presentación oportuna de antecedentes (POA): Presenta los antecedentes solicitado en las bases administrativas, alcanza 10 puntos y una ponderación de 0,5 puntos.

Programa de integridad y cumplimiento (PIC): Acompaña el formato N° 7 con la declaración jurada firmada por el proveedor o su representante legal, pero no presenta los documentos que indica en el formato, código de ética interno o manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses. De acuerdo a la tabla de ponderación se le otorga 0 puntos.

f) **Inversiones Santa Amanda Limitada**: Obtiene un puntaje de 8,8 de ponderación final, pasando a la segunda etapa de evaluación, respecto de la cual alcanza el siguiente puntaje:

Criterios de evaluación	Porcentaje ponderado	Puntaje obtenido	Ponderación final
Precio	80%	10	8,00
Plazo de entrega	5%	10	0,5
Mano de obra local	5%	10	0,5
Cumplimiento de obligaciones formales	5%	10	0,5

Programa de integridad y cumplimiento	5%	10	0,5
Total	100%		10,00

Precio: Oferta un precio de \$159.890.512, IVA incluido, el que no sobrepasa el monto máximo disponible. Se le otorga 10,00 puntos a este criterio, correspondiendo a 8.00 puntos ponderado.

Plazo: Oferta un plazo de entrega de 60 días corridos. De acuerdo a la tabla de ponderación obtiene 10 puntos, con una ponderación de 0,5 puntos.

Mano de obra local: Oferta que un 100% de los trabajadores serán de la conurbación La Serena Coquimbo. De acuerdo a la tabla de ponderación se le otorga 10 puntos, y una ponderación de 0,5 puntos.

Presentación oportuna de antecedentes (POA): Acompaña los antecedentes solicitados en las bases administrativas, y por ello se le otorga 10 puntos, con una ponderación de 0,5 puntos.

Programa de integridad y cumplimiento (PIC): Presenta el formato N° 7 con la declaración jurada firmada por el proveedor o su representante legal. Además, los documentos que indica en el formato, código de ética interno o manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses. De acuerdo a la tabla de ponderación se le asigna 10 puntos, con una ponderación de 0,5 puntos.

g) **Ingeniería Paolo Brante Gallardo E.I.R.L.**: La comisión evaluadora propone declarar inadmisibles la oferta ya que ha obtenido 0 puntos de ponderación final en la primera etapa. De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.4 de las bases administrativas, toda oferta que obtenga un puntaje final inferior a 5,0 será declarada inadmisibles. Luego, el numeral 19.7, letra i), dispone que será declarada inadmisibles la oferta que obtengan un puntaje total menor a 5,0 en la primera etapa; y h) **RC Mantención y Construcción SpA**: La comisión evaluadora propone declarar inadmisibles la oferta ya que ha obtenido 0 puntos de ponderación final en la primera etapa. De acuerdo con lo establecido en el numeral 19.4 de las bases administrativas, toda oferta que obtenga un puntaje final inferior a 5,0 será declarada inadmisibles. Luego, el numeral 19.7, letra i), dispone que será declarada inadmisibles la oferta que obtengan un puntaje total menor a 5,0 en la primera etapa

5.- Que, como resumen general señala la comisión evaluadora:
Evaluación Etapa 1.

N°	RUT Proveedor	Nombre Oferente	Total Oferta Neto	Estado
1	77.544.827-K	Constructora BL SpA	\$140.565.825	INADMISIBLE
2	77.486.034-7	Comercial Rope SpA	\$135.981.718	INADMISIBLE
3	77.666.478-2	Constructora Altotrazo SpA	\$134.385.413	INADMISIBLE
4	77.585.821-4	FMB Ingeniería y Construcción Limitada	\$135.195.200	INADMISIBLE
5	76.552.684-1	Constructora Guayacán SpA	\$140.406.258	INADMISIBLE
6	76.574.225-0	Constructora Nuevo Chañar S.A.	\$140.482.668	ADMISIBLE
7	76.295.851-1	Inversiones Santa Amanda Limitada	\$134.361.775	ADMISIBLE
8	78.074.264-K	Ingeniería Paolo Brante Gallardo E.I.R.L.	\$131.328.800	INADMISIBLE
9	77.832.867-4	RC Mantención y Construcción SpA	\$135.043.920	INADMISIBLE

Evaluación Etapa 2.

N°	RUT Proveedor	Nombre Oferente	Total Oferta Neto	Puntaje Final
1	76.574.225-0	Constructora Nuevo Chañar S.A.	\$140.482.668	8,98
2	76.295.851-1	Inversiones Santa Amanda Limitada	\$134.361.775	10,00

Que, sin embargo, al revisar el formato N° 12, Presupuesto Detallado, el oferente Constructora Nuevo Chañar S.A. presenta una diferencia en el ítem 1.1.1, letras a), b) y c), de \$3 cada uno, generando una diferencia de \$13 entre el valor total ofertado y el calculado,

procediendo su inadmisibilidad, según lo establecido en el numeral 19.7, letra d), de las bases administrativas.

6.- Que, la comisión evaluadora propone, según la evaluación de la Primera Etapa, declarar inadmisibles las ofertas de:

- Constructora BL SpA, rol único tributario N° 77.544.827-K, al obtener en la primera etapa un puntaje de 2,8 puntos, inferior a 5,0 puntos, según la causal establecida en el numeral 19.7, letra i), de las bases administrativas.
- Comercial Rope SpA, rol único tributario N° 77.486.034-7, al no presentar antecedentes técnicos requeridos, esto es, el certificado o título del profesional prevencionista de riesgos, incurriendo en la causal del numeral 19.7, letra g), de las bases administrativas.
- Constructora Altotrazo SpA, rol único tributario N° 77.666.478-2, al obtener en la primera etapa un puntaje de 0,8 puntos, inferior a 5,0 puntos, según la causal establecida en el numeral 19.7, letra i), de las bases administrativas.
- FMB Ingeniería y Construcción Limitada, rol único tributario N° 77.585.821-4, al obtener 0 puntos en la primera etapa, inferior a 5,0 puntos, según la causal establecida en el numeral 19.7, letra i), de las bases administrativas.
- Constructora Guayacán SpA, rol único tributario N° 76.552.684-1, al obtener un puntaje de 4,4 puntos en la primera etapa, incurriendo en la causal expresada en el numeral 19.7, letra i), de las bases administrativas.
- Ingeniería Paolo Brante Gallardo E.I.R.L., rol único tributario N° 78.074.264-K, obtiene un puntaje de 0 puntos en la primera etapa, incurriendo en la causal expresada en el numeral 19.7, letra i), de las bases administrativas.
- RC Mantenimiento y Construcción SpA, rol único tributario N° 77.832.867-4, al obtener un puntaje de 0 puntos en la primera etapa, incurriendo en la causal expresada en el numeral 19.7, letra i), de las bases administrativas.

Que, según la evaluación de la segunda Etapa, la comisión evaluadora propone declarar inadmisibles las ofertas de:

- Constructora Nuevo Chañar S.A., rol único tributario N° 76.574.225-0, al presentar una diferencia en el ítem 1.1.1, letras a), b) y c), de \$3 cada uno, generando una diferencia de \$13 entre el valor total ofertado y el calculado, incurriendo en la causal establecida en el punto 19.7, letra d), de las bases administrativas.

Que, por último, propone adjudicar la licitación pública al oferente Inversiones Santa Amanda Limitada, rol único tributario N° 76.295.851-1, por un monto total de \$159.890.512, IVA incluido, y un plazo máximo de ejecución de 60 días corridos, contado desde el día hábil siguiente a la suscripción del acta de entrega de terreno, al obtener un puntaje de 10 puntos, sobre un máximo de 10.

7.- Que, consta en el certificado del Secretario Municipal N° 02, de fecha 19 de mayo, que el Concejo, en la sesión ordinaria N° 1440, de fecha 18 de mayo, ambos de 2026, acordó por unanimidad aprobar la adjudicación propuesta, según lo exige el artículo 65, letra j), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **DECLARASE INADMISIBLE** las ofertas presentadas en la licitación pública ID 4295-66-LP25, denominada "Segundo Proceso Construcción Cierre Perimetral Norte y Oriente, Parque Espejo del Sol, Calle Monjitas, Las Compañías", tal como se expresa a continuación:

Nombre oferente	RUT	Incumplimiento	Causal
Constructora BL SpA	77.544.827-K	Obtener en la primera etapa de evaluación un puntaje de 2,8 puntos, inferior a 5,0 puntos	La establecida en el numeral 19.7, letra i), de las bases administrativas
Comercial Rope SpA	77.486.034-7	No presentar antecedentes técnicos requeridos, esto es,	La establecida en el numeral 19.7,

		el certificado o título del profesional prevencionista de riesgos	letra g), de las bases administrativas
Constructora Altotrazo SpA	77.666.478-2	Obtener en la primera etapa de evaluación un puntaje de 0,8 puntos, inferior a 5,0 puntos	La establecida en el numeral 19.7, letra i), de las bases administrativas
FMB Ingeniería y Construcción Limitada	77.585.821-4	Obtener 0 puntos en la primera etapa, inferior a 5,0 puntos	La establecida en el numeral 19.7, letra i), de las bases administrativas
Constructora Guayacán SpA	76.552.684-1	Obtener un puntaje de 4,4 puntos en la primera etapa de evaluación	La establecida en el numeral 19.7, letra i), de las bases administrativas
Ingeniería Paolo Brante Gallardo E.I.R.L.	78.074.264-K	Obtener un puntaje de 0 puntos en la primera etapa de evaluación	La establecida en el numeral 19.7, letra i), de las bases administrativas
RC Mantenimiento y Construcción SpA	77.832.867-4	Obtener un puntaje de 0 puntos en la primera etapa de evaluación	La establecida en el numeral 19.7, letra i), de las bases administrativas
Constructora Nuevo Chañar S.A.	76.574.225-0	Al presentar una diferencia en el ítem del presupuesto detallado 1.1.1, letras a), b) y c), de \$3 cada uno, generando una diferencia de \$13 entre el valor total ofertado y el calculado	La establecida en el numeral 19.7, letra d), de las bases administrativas

2. **ADJUDICASE** la licitación pública ID 4295-66-LP25, denominada "**Segundo Proceso Construcción Cierre Perimetral Norte y Oriente, Parque Espejo del Sol, Calle Monjitas, Las Compañías**", a la empresa **INVERSIONES SANTA AMANDA LIMITADA**, rol único tributario N° 76.295.851-1, representada legalmente por don Francisco Javier Rojas Rojas, y doña Amanda del Carmen Rojas Zepeda, ambos con domicilio en Ruta 41, Parcela 4, sitio 17, sector Bellavista, La Serena, por un monto total de \$159.890.512, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 60 días corridos.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, para todos los efectos legales formarán parte del contrato que se suscriba entre las partes el presente instrumento, las bases, la oferta del adjudicatario, y todos aquellos documentos que integran la licitación pública ID 4295-66-LP25 y que se encuentran disponibles en el Sistema de Información.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, el adjudicatario deberá presentar una garantía a la vista, de liquidez inmediata, irrevocable, en pesos chilenos, extendida a favor de la Municipalidad de La Serena, por un monto equivalente al 5% del valor total neto ofertado, su vigencia abarcará el plazo de firma contrato, el plazo para la firma del acta de entrega de terreno, el tiempo de ejecución, más 6 meses, y su glosa debe señalar "Garantía por fiel cumplimiento del contrato - correcta ejecución de las obras, licitación pública ID: 4295-66-LP25 Segundo Proceso Construcción Cierre Perimetral Norte y Oriente, Parque Espejo del Sol, Calle Monjitas, Las Compañías".
5. **SUSCRÍBASE** el respectivo contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Sistema de Información.
6. **DESIGNASE** Inspector Técnico titular a doña Isabel Fernández Banda, y como subrogante a don Francisco Reyes Rojas, ambos funcionarios de la Dirección de Obras.

7. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 214-09-54, recursos del PIIMEP.
8. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información, hecho esto, se entenderá realizada la notificación al adjudicatario y demás oferentes luego de las 24 horas transcurridas.
9. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Administración Municipal
- Inspectores Técnicos
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/YRS

